

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**

S.O. 08-04-2024

Folio No. 131

ACTA No. 013

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO,
DE FECHA LUNES 08 DE ABRIL DEL 2024**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde, se constituyeron en la sala de sesiones de la alcaldía para la sesión Ordinaria de Concejo Cantonal, presidida por el señor Jorge Armando Maldonado Sánchez en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, con la participación de la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Vicealcaldesa y los Concejales (as) Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar y actúa la Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas, Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta N° 012-2024.
4. De conformidad a lo que establece el Art. 7 de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIAS DE TERRENOS URBANO Y RURAL DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULO O DE MEDIDAS DEL CANTON PORTOVELO**, se pone en conocimiento del Concejo Cantonal el análisis y aprobación de la Petición formulada mediante Especie Valorada número **0034646**, presentada por el señor **HUGO RODRIGO MACAS ACARO**, en la que solicita se le conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO** del bien inmueble compuesto de terreno, con Clave Catastral No. 07115011020017, ubicado en la parroquia Portovelo, barrio Buenos Aires, calle Fausto Redrovan del cantón Portovelo.
5. De conformidad a lo que establece el Art. 7 de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIAS DE TERRENOS URBANO Y RURAL DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULO O DE MEDIDAS DEL CANTON PORTOVELO**, se pone en conocimiento del Concejo Cantonal el análisis y aprobación de la Petición formulada mediante Especie Valorada número **0034467**, presentada por el señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, en la que solicita se les conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO** del bien inmueble compuesto de terreno, con Clave Catastral No. 51-2-10-1-4, ubicado en la parroquia Curtincapac, barrio La Palma, calle sin nombre del cantón Portovelo.
6. Análisis y autorización del informe jurídico N° GADMP-PS-2024-045, de fecha 03 de abril del 2024, en el que solicita se ponga en conocimiento del concejo cantonal a fin que se nos conceda autorización para conciliar dentro del juicio de acuerdo a lo ordenado en la Ley, lo permita a los representantes judiciales de GADM de Portovelo

S.O. 08-04-2024

Folio No. 132

(Alcalde y Procuradora Sindica), llegar a una conciliación con la compañía CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.

7. Asuntos varios.

8. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, a través de secretaría se procede a constatar el quórum reglamentario.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, presente.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, presente.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, presente.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, presente.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez, presente.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, presente.

Una vez constatado el quórum reglamentario, el señor Alcalde Jorge Maldonado Sánchez procede a instalar la Sesión Ordinaria.

Interviene el señor Jorge Armando Maldonado Sánchez y manifiesta: buenos días señores Concejales y señoras Concejales, después de haber constatado el quórum reglamentario, siendo las nueve horas, quince minutos del día de hoy lunes ocho de abril del dos mil veinticuatro, doy por instalada la Sesión Ordinaria No. 013-2024 de Concejo Cantonal.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, se somete a votación para la aprobación del orden del día.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, apruebo el orden del día.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, aprobado el orden del día.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, apruebo el orden del día.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, aprobado.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez, apruebo el orden del día.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, aprobado.

Por unanimidad el Concejo Cantonal da por aprobado el Orden del Día establecido.

PUNTO TRES: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 012-2024.-

A través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 012-2024 de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, de fecha jueves veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro, una vez culminada la misma, se procede a tomar la votación.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa; señor Alcalde, compañeros Concejales, luego de haber revisado el Acta número doce de Sesión de Concejo, apruebo la misma.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho; señor Alcalde, compañeros concejales, luego de haber revisado el acta número doce de Sesión de Concejo doy por aprobada.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano; señor Alcalde, compañeros concejales, luego de haber revisado el Acta número doce, realizada el día jueves veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro, la doy por aprobada.

S.O. 08-04-2024

Folio No. 133

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya; doy por aprobada el Acta N° 012.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez; doy por aprobada el Acta N° 012.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar; doy por aprobada el Acta N° 012.

El Concejo Cantonal por unanimidad **Resuelve: Aprobar el Acta No. 012-2024 de la Sesión Ordinaria, de fecha lunes veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro.**

PUNTO CUATRO: DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIAS DE TERRENOS URBANO Y RURAL DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULO O DE MEDIDAS DEL CANTON PORTOVELO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PETICIÓN FORMULADA MEDIANTE ESPECIE VALORADA NÚMERO 0034646, PRESENTADA POR EL SEÑOR HUGO RODRIGO MACAS ACARO, EN LA QUE SOLICITA SE LE CONCEDA EL PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DEL BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE TERRENO, CON CLAVE CATASTRAL NO. 07115011020017, UBICADO EN LA PARROQUIA PORTOVELO, BARRIO BUENOS AIRES, CALLE FAUSTO REDROVAN DEL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene el Alcalde señor Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: señores Concejales, a través de secretaría se va a proceder a dar lectura a los informes técnicos y jurídico, documentos habilitantes para ser analizados.

A través de secretaría se procede a dar lectura a lo dispuesto por el señor Alcalde.

Mediante escrito de petición en Especie Valorada N° 0034646, de fecha 08 de febrero de 2024, presentado por el señor **HUGO RODRIGO MACAS ACARO**, donde solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, que se le otorgue el permiso de Rectificación de Linderos y Medidas; y, Fraccionamiento y Aprobación de Planimetría del terreno de su propiedad, con Clave Catastral N° 07115011020017, ubicado en el barrio Buenos Aires del cantón Portovelo;

Mediante Memorándum N° 085-DA&C-GADMP-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro, señala lo siguiente: (SIC) "...Revisando los Catastros de los Predios Urbanos del Cantón Portovelo, el bien inmueble al que hace referencia el levantamiento adjunto en los documentos CONSTA CATASTRADO como sigue:

Nombres:	HUGO RODRIGO
Apellidos:	MACAS ACARO
Cedula de ciudadanía No.:	0701307993
Clave Catastral No.:	07115011020017
Zona:	URBANO
Parroquia:	PORTOVELO
Barrio o Ciudadela:	BUENOS AIRES
Calle o Avenida:	FAUSTO REDROVAN

Mediante "CERTIFICACIÓN DE PERMISO DE RECTIFICACIÓN DE INDEROS – FRACCIONAMIENTO" de fecha 06 de marzo de 2024, suscrita por el Director de

S.O. 08-04-2024

Folio No. 134

Planificación y Desarrollo Territorial del GADMP, señala: (SIC) "solicitada el Señor: HUGO RODRIGO MACAS ACARO, con cedula de ciudadanía 0701307993 propietario de un lote de terreno,, ubicado en la PARROQUIA: Portovelo, CALLE: FAUSTO REDROVAN, CIUDADELA/BARRIO: Buenos Aires, como antecedentes dentro de los instrumentos de planificación tanto como PD&OT 2019-2023 y PUGS 2020-2032, y sus respectivas determinantes específicas su polígono se encuentra implantado en el uso de suelo general: RESIDENCIAL, de uso principal RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD."

Mediante Informe Técnico RECT.FRACCI-APROBA. N° 0004-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, que consta en el expediente, suscrito por el Analista de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial 2, informó al Director de planificación del GADMP, lo siguiente: (SIC) "...el predio ubicado en la PARROQUIA PORTOVELO BARRIO BUENOS AIRES, CALLE FAUSTO REDROVAN; se verifico los límites y dimensiones; existe un cerramiento lateral de mampostería de ladrillo y viviendas emplazadas en todo el terreno. Cumpliendo así con los parámetros técnicos para proporcionar el PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS, FRACCIONAMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRIA..."

Mediante Memorándum No. 164 - DA&C-GADMP-2024, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Portovelo quien señala: (SIC) "Revisados los Catastros de Predios Urbanos de esta Jurisdicción cantonal, se verificó que el señor HUGO RODRIGO MACAS ACARO, CONSTA CATASTRADO, con un bien inmueble, ubicado en la ZONA URBANA de la PARROQUIA URBANA DE PORTOVELO, BARRIO BUENOS AIRES, CALLE FAUSTO REDROVAN, con la clave catastral No. 0711501120017, que de acuerdo al informe adjunto describe los siguientes datos:

ERROR TÉCNICO ACEPTACIÓN DE MEDICIÓN

ATD	% CE	ETAM
575,67	0,15	86,35

ALL	ATD	DA
589,06	575,67	13,39

DA	ETAM	EAF
13,39	86,35	-72,96

De acuerdo a lo que estipula el Art. 1 en su literal b), de la "Ordenanza Reformatoria que establece el Régimen Administrativo de Regulación de excedentes o diferencias de terrenos urbano y rural de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o de medidas del cantón Portovelo". En este caso NO APLICA TITULO DE CRÉDITO; por lo descrito en el artículo indicado anteriormente..."

Mediante informe Jurídico No. GADMP-PS-2024-052, de fecha 27 de marzo de 2024, enviado por parte de la Abg. Ruth Elizabet Villamar Segura, Mgs, Procuradora Síndica Municipal, señala en su pronunciamiento legal lo siguiente: (SIC) "...Respecto a la Rectificación de Linderos y Medidas, en razón que de acuerdo al Memorándum N° 164-DA&C-GADMP-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro, quien señala existe diferencia, se recomienda: a) Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Portovelo, a fin que sea este Órgano Legislativo quien apruebe el PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS; b) En lo que respecta al FRACCIONAMIENTO DE TERRENO, se recomienda a su autoridad atender

S.O. 08-04-2024

Folio No. 135

favorablemente la petición realizada por señor Hugo Rodrigo Macas Acaro mediante petición en Especie Valorada N° 0034646, de fecha 08 de febrero de 2024.- Todo lo antes referido, en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y las Ordenanzas citadas en los acápites que preceden...”;

A través de secretaría se proceda a tomar la votación:

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, señor alcalde, compañeros concejales, luego de haber revisado todos los documentos habilitantes en la carpeta del peticionario de haber revisado los informes del departamento de Planificación, Avalúos y Catastros, Ordenamiento Territorial y sobre todo el informe Jurídico que avalizan que todo está correcto y al no existir afectación a terceros, mi voto es a favor de que el peticionario prosiga con el trámite que corresponde.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, señor alcalde, compañeros concejales, atendiendo la petición del señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, donde solicita el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación del levantamiento planimétrico, constatando en la carpeta que los informes tanto técnicos como jurídico son favorables para que se proceda el trámite, doy por aprobada la carpeta.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, señor alcalde, compañeros concejales, una vez revisada la carpeta del peticionario señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, donde solicita el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación de levantamiento planimétrico, doy por aprobada la carpeta una vez de haber constatado que existen todos los habitantes sin perjudicar a terceros, como también los informes de planificación, ordenamiento territorial y jurídico, donde indican que son favorables, por lo tanto, el peticionario puede continuar con el trámite respectivo.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, señor alcalde, compañeros concejales, tras haber revisado todos los habitantes de la carpeta del peticionario Hugo Rodrigo Macas Acaro, doy por aprobado el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación del levantamiento planimétrico, ya que todo se encuentra dentro de los parámetros normales.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez, compañeros concejales, una vez revisada la carpeta presentada por el señor Hugo Rodrigo Macas Acaro que solicita se le conceda el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento del terreno y aprobación de levantamiento planimétrico, ubicado en la parroquia de Portovelo, barrio Buenos Aires, calle Fausto Redrovan, del Cantón Portovelo, constatando que los informes tanto técnicos como jurídico son favorables doy por aprobado.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, señor alcalde, compañeros concejales, después de haber constatado que los informes de planificación y jurídico son favorables, la petición del señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, el cual solicita que se le conceda el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento del terreno y aprobación de levantamiento planimétrico, doy por aprobada la carpeta.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas y siendo favorables, el Concejo Cantonal por unanimidad Resuelve: Aprobar la Petición formulada mediante Especie Valorada número **0034646**, presentada por el señor **HUGO RODRIGO MACAS ACARO**, en la que solicita se le conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**, del bien inmueble compuesto de terreno, con Clave Catastral

S.O. 08-04-2024

Folio No. 136

No. 07115011020017, ubicado en la parroquia Portovelo, barrio Buenos Aires, calle Fausto Redrovan del cantón Portovelo.

LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

PROPIETARIO(S): MACAS ACARO HUGO RODRIGO
PARROQUIA: PORTOVELO
TIPO DE BIEN: LOTE DE TERRENO
SUPERFICIE: 575.67 M2

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN.

UBICADO EN EL BARRIO BUENOS AIRES.

LOTE UNO.

NORTE: Propiedad del señor Nelson Orlando Aguilar Rogel P01-P05, con catorce punto treinta más tres punto veinte más cuatro punto quince más uno punto diez ($14.80+3.20+4.15+1.10$) que consolidados dan un total de veintidós puntos setenta y cinco metros (22.75 m); **SUR:** Propiedad de la señora Reise María Carrión Carrión; P06-P14, con diez punto sesenta (10.60); propiedad de los herederos de la señora Teresa González viuda de San Martin, con dieciséis punto cincuenta y cinco (16.55); lote dos con siete punto quince más uno punto quince más cuatro treinta más uno punto quince más seis punto cincuenta y cinco ($7.15+1.15+4.30+1.15+6.55$), que consolidados dan un total de cuarenta y siete punto cuarenta y cinco metros (47.45 m); **ESTE:** Calle Fausto Redrovan , P04-P06, con diez punto cuarenta metros (10.40 m); y, **OESTE:** Calle Diez de Agosto, P14-P01 con seis punto setenta y cinco más quince punto cero cinco ($6.75+15.05$), que consolidados dan un total de veintiuno punto ochenta metros (21.80 m), dando un área total de quince setenta y cinco sesenta y seis metros cuadrados.

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE	Propiedad del Sr. Stalin Patricio Macas Espinosa	$9.63+4.67+3.12+5.24$	P04-P01	22.66 m
SUR	Propiedad Sra. Reise María Carrión Carrión	$9.43+1.45$	P09-P05	47.26 m
	Propiedad Hros. Sra. Teresa González viuda de San Martin	$1.01+15.04$		
	Propiedad Sr. Fabián Macas Espinosa	$7.15+1.16+4.30+1.16+6.56$		
ESTE	Calle fausto Redrovan	$1.44+10.73$	P01-P09	12.17 m
OESTE	Calle 10 de Agosto		P05-P04	21.80 m
ÁREA TOTAL: 589.06 mts. 2				

S.O. 08-04-2024

Folio No. 137

FRACCIONAMIENTO:

LOTE 1

NORTE	Propiedad del Sr. Stalin Patricio Macas Espinosa	9.63+4.67+3.12+5.24	P04-P01	22.66 m
SUR	Propiedad Hros. Sra. Teresa González Vda. De San Martin	15.04	P07-P05	35.37 m
	Propiedad Sr. Fabián Macas Espinosa	7.15+1.16+4.30+1.16+6.56 =20.33		
ESTE	Calle fausto Redrovan	1.44 m	P01-P07	25.81 m
	Lote N° 2	12.32+10.65+1.40 = 24.37 m		
OESTE	Calle 10 de Agosto		P05-P04	21.80 m
ÁREA TOTAL : 455.48 m2				

LOTE 2

NORTE	Lote N° 1		P16-P17	12.32 m
SUR	Propiedad Sra. Reise María Carrión Carrión	9.43+1.45=10.88 m	P09-P07	11.89 m
	Propiedad Hros. Sra. Teresa González Vda. De San Martin	1.01 m		
ESTE	Calle fausto Redrovan		P17-P09	10.73 m
OESTE	Lote N° 1	1.40+10.65	P07-P16	12.05 m
ÁREA TOTAL: 133.58 mts. 2				

PUNTO CINCO: DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIAS DE TERRENOS URBANO Y RURAL DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULO O DE MEDIDAS DEL CANTON PORTOVELO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PETICIÓN FORMULADA MEDIANTE ESPECIE VALORADA NÚMERO 0034467, PRESENTADA POR EL SEÑOR IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA, EN LA QUE SOLICITA SE LES CONCEDA EL PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DEL BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE TERRENO, CON CLAVE CATASTRAL NO. 51-2-10-1-4, UBICADO EN LA PARROQUIA CURTINCAPAC, BARRIO LA PALMA, CALLE SIN NOMBRE DEL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene el Alcalde señor Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: señores Concejales, a través de secretaría se va a proceder a dar lectura a los informes técnicos y jurídico, documentos habilitantes para ser analizados.

A través de secretaría se procede a dar lectura a lo dispuesto por el señor Alcalde.

Mediante escrito de petición en Especie Valorada N° 0034467 de fecha 09 de febrero de 2024, presentado por el señor Idalio Abelardo Blacio Espinoza, donde solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, que se le otorgue el Permiso de Rectificación de Linderos y Medidas – Fraccionamiento de Terreno y Aprobación del Levantamiento Planimétrico, de un predio de su

S.O. 08-04-2024

Folio No. 138

propiedad, ubicado en la parroquia Curtincapac, sitio La Palma, de esta jurisdicción Cantonal;

Mediante Memorándum N° 086-DA&C-GADMP-2023, de fecha 15 de febrero 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Portovelo, señala lo siguiente: (SIC) "Revisando los Catastros de los Predios Urbanos del Cantón Portovelo, el bien inmueble al que hace referencia el levantamiento adjunto en los documentos CONSTA CATASTRADO como sigue:

NOMBRES:	IDALIO ABELARLO
APELLIDOS:	BLACIO ESPINOZA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO.	0700149990
CLAVE CATASTRAL NO.	51-2-10-1-4
ZONA:	RURAL
PARROQUIA:	CURTINCAPAC
BARRIO/CDLA./SECTOR:	LA PALMA
CALLE/AVENIDA:	SIN NOMBRE
TIPO DE BIEN:	LOTE TERRENO
FICHA REGISTRAL:	5916

Mediante "CERTIFICACIÓN DE PERMISO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, LINDEROS Y APROBACION DE PLANIMETRIA" de fecha 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de Planificación y Desarrollo Territorial del GADMP, señala: (SIC) "...la presente certificación solicitada por el Señor: IDALIO ABELARLO BLACIO ESPINOZA, con cedula de ciudadanía 0700149990 propietario de un lote de terreno, ubicado en la PARROQUIA: Curtincapac, CALLE: Sin Nombre, CIUDADELA/BARRIO: La Palma, como antecedentes dentro de los instrumentos de planificación tanto como PD&OT 2019-2023 y PUGS 2020-2032, y sus respectivas determinantes específicas su polígono se encuentra implantado en el uso de suelo general: BOSQUE Y VEGETACION NATURAL, de uso principal PRESERVACION Estricta."

Mediante el Informe Técnico RECT-FRACCI.- APROBA. N° 003-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la Analista de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial 2, informó al Director de Planificación, lo siguiente: (SIC) "...la revisión se la hizo con los polígonos colindantes y con la ortofotogrametría del predio ubicado en la PARROQUIA CURTINCAPAC, SECTOR LA PALMA, CALLE SIN NOMBRE; además verificando los límites y dimensiones, colinda con una VIA PUBLICA, el cual seguirá manteniendo sus características y el libre tránsito a otros predios; y por una QUEBRADA NATURAL. Cumpliendo así con los parámetros técnicos para proporcionar el PERMISO DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS FRACCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANIMETRIA ..."

Mediante Memorándum No. 114- DA&C-GADMP-2024, de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Portovelo quien señala: (SIC)"Revisados los Catastros de Predios Urbanos de esta Jurisdicción cantonal, se verificó que el SEÑOR IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA, CONSTA CATASTRADO, con un bien inmueble, ubicado en la ZONA RURAL de la PARROQUIA RURAL DE CURTINCAPAC, SECTOR LA PALMA, CALLE SIN NOMBRE, con la clave catastral No.51-2-10-1-4, que de acuerdo al informe adjunto describe los siguientes datos:

AREA LEVANTAMIENTO ACTUAL:	17,6697 Has.
AREA SEGÚN ESCRITURAS:	20,0000 Has.

S.O. 08-04-2024

Folio No. 139

De acuerdo a lo que estipula el Art. 1 en su literal b), de la Ordenanza Reformativa que establece el Régimen Administrativo de Regulación de excedentes o diferencias de terrenos urbano y rural de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o de medidas del cantón Portovelo. En este caso NO APLICA TITULO DE CRÉDITO; por lo descrito en el artículo indicado anteriormente.”

Mediante Informe Jurídico No. GADMP-PS-2024-058, de fecha 05 de abril de 2024, enviado por parte de la Abg. Ruth Elizabet Villamar Segura, Mgs, Procuradora Síndica Municipal, señala en su pronunciamiento legal lo siguiente: (SIC) “...Respecto a la Rectificación de Linderos y Medidas, en razón que de acuerdo al Memorándum N° 114-DA&C-GADMP-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro, quien señala existe diferencia, se recomienda: a) Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Portovelo, a fin que sea este Órgano Legislativo quien apruebe el PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS; b) En lo que respecta al FRACCIONAMIENTO DE TERRENO, se recomienda a su autoridad atender favorablemente la petición realizada por el peticionario atendiendo a la singularización en el Informe Técnico....”;

A través de secretaría se proceda a tomar la votación:

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, señor alcalde, compañeros concejales, luego de haber revisado el expediente del peticionario y que consta en los informes técnicos y jurídico favorables, constatando que no hay afectación a terceros de que más bien la rectificación es en menos. Mi voto es aprobado.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, señor alcalde, compañeros concejales, con revisión de los informes técnicos y jurídico donde solicita el señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, se le conceda el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación del levantamiento planimétrico, del bien ubicado en el sitio Las Palmas de la Parroquia Curtincapac del Cantón Portovelo, observando que todo está favorable, doy por aprobada la carpeta.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, señor alcalde, compañeros Concejales, luego de haber revisado los informes técnicos y jurídicos de la carpeta del peticionario señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, donde solicita el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación de levantamiento Planimétrico, del bien ubicado en el sitio La Palma de la Parroquia Curtincapac del Cantón Portovelo, doy por aprobada la carpeta, el peticionario puede continuar con el trámite correspondiente.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, señor alcalde, compañeros concejales, doy por aprobado el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación de levantamiento planimetría del peticionario **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, ya que al poder revisar la carpeta se encuentra con todos los habitantes y todos los informes dentro de los parámetros correctos.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez, compañeros concejales, luego de haber revisado la carpeta presentada por el señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, donde solicita se le conceda el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación de levantamiento planimétrico del bien inmueble compuesto de terreno, con Clave Catastral No. 51-2-10-1-4, ubicado en la parroquia Curtincapac, barrio La Palma, calle sin nombre del cantón Portovelo,

S.O. 08-04-2024

Folio No. 140

constatando que los informes tanto técnicos como jurídico son favorables doy por aprobado.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, señor alcalde, compañeros concejales, luego de haber revisado la carpeta del señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, verificando que los informes tanto de planificación como jurídico son favorables, apruebo para que el peticionario continúe con los trámites pertinentes para el permiso de rectificación de linderos y medidas, fraccionamiento de terreno y aprobación de levantamiento planimétrico, apruebo la carpeta.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas y siendo favorables, el Concejo Cantonal por unanimidad Resuelve: Aprobar la Petición formulada mediante Especie Valorada número **0034467**, presentada por el señor **IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA**, que solicita se le conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS – FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**, del bien inmueble compuesto de terreno, con Clave Catastral No. 51-2-10-1-4, ubicado en la parroquia Curtincapac, barrio La Palma, calle sin nombre del cantón Portovelo.

LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

PROPIETARIO(S): IDALIO ABELARDO BLACIO ESPINOZA

PARROQUIA: CURTINCAPAC

TIPO DE BIEN: LOTE DE TERRENO

SUPERFICIE: VEINTE HECTAREAS

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN.

UBICADO EN LA PARROQUIA CURTINCAPAC SITIO LA PALMA

POR LA CABECERA: CERCA DE ALAMBRE QUE SEPARA PROPIEDADES DEL SEÑOR ENRIQUE ESPINOSA; **POR UN COSTADO:** CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE A LA SIERRA EN UNA PARTE HASTA ENCONTRAR UNA PEQUEÑA JARATA Y SIGUIENDO BAJADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN ARROYO DE AGUA, SIGUIENDO LUEGO AGUAS ABAJO SEPARANDO TERRENOS DE DANIEL ROMAN Y JOSE ROJAS; **POR EL PIE:** CON UNAS CERCAS DE ALAMBRE POR DEBAJO DE UNA PIEDRA GRANDE HASTA ENCONTRAR UNA QUEBRADA GRANDE SEPARANDO TERRENOS DE DANIEL ROMAN Y JOSE ROJAS; Y **POR EL OTRO COSTADO:** QUEBRADA DE AGUA HACIA ARRIBA SEPARANDO TERRENOS DEL VENDEDOR.

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE	VÍA PÚBLICA A CHEPEL	37.61+34.82+39.15+41.28+62.99+18.30+20.22+17.53+17.82+22.13+42.43+25.01+19.49+17.22+15.93+42.01+100.01+21.79+22.66+39.66+21.94+28.15+17.45+11.86	P01-P32	737,46 m
SUR	QUEBRADA NATURAL	22.20+40.83+40.33+61.53+50.86+42.65+106.50+130.41+48.27+142.07+71.83	P37-P48	757,48 m
ESTE	PREDIO SR. EDGARJOSE BORJA ESPINOSA	19.82+20.22+31.20+28.77+43.84	P32-P37	143,85 m
OESTE	PROPIEDAD SR. HECTOR DANIEL ROMAN AGUILAR	112.62+75.57=188,19M	P48-P50	521,11 m
	QUEBRADA NATURAL	39.13+45.58+94.19+53.47+61.25+39.30=332,92m	P50-P01	
ÁREA TOTAL: 176.697,08m2./17,66697 Has				

S.O. 08-04-2024

Folio No. 141

FRACCIONAMIENTO:

LOTE 1

NORTE	VIA PUBLICA A CHEPEL	22.13+42.43+25.01+19.49+17.22+15.9 3+42.01+100.01+21.79+22.66+39.66+2 1.94+28.15+17.45+11.86	P10-P32	447,74 m
SUR	QUEBRADA NATURAL	22.20+40.83+40.33+61.53+50.86 +42.65	P37-P43	258,40 m
ESTE	PREDIO SR. EDGAR JOSE BORJA ESPINOSA	19.82+20.22+31.20+28.77+43.84	P32-P37	143,85 m
OESTE	FRACCIONAMIENTO 2	126.42+30.60+44.39+18.08+44.37	P43-P10	263,86m
ÁREA TOTAL : 64.727,34m2./6,4727Has.				

LOTE 2

NORTE	VIA PUBLICA A CHEPEL	37.61+34.82+39.15+41.28+62.99. +18.30+20.22+17.53+17.82	P01-P10	289,72 m
SUR	QUEBRADA NATURAL	106.50+130.41+48.27+142.07+71.83	P43-P48	499,08 m
ESTE	FRACCIONAMIENTO 1	44.37+18.08+44.39+30.60+126.42	P10-P43	263,86 m
OESTE	PROPIEDAD SR. HECTOR DANIEL ROMAN AGUILAR	112.62+75.57=188,19m	P48-P50	521,11 m
	QUEBRADA NATURAL S/N	39.13+45.58+94.19+53.47+61.25+39.3 0=332,92m	P50-P01	
ÁREA TOTAL: 111.969,74m2./11,1970Has.				

PUNTO SEIS: ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° GADMP-PS-2024-045, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SOLICITA SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL A FIN QUE SE NOS CONCEDA AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR DENTRO DEL JUICIO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA LEY, LO PERMITA A LOS REPRESENTANTES JUDICIALES DE GADM DE PORTOVELO (ALCALDE Y PROCURADORA SINDICA), LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN CON LA COMPAÑÍA CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.

Interviene el Alcalde señor Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: señores Concejales, a través de secretaría se va a proceder a dar lectura al informe jurídico, documento habilitante para ser analizado, como también solicitó la comparecencia de la Abg. Ruth Villamar Segura, Procuradora Sindica Municipal, y emita una amplia explicación del referente juicio que mantenemos con la **COMPAÑÍA CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, como es de su conocimiento son obligaciones pendientes que nos heredó la administración anterior.

A través de secretaría se procede a dar lectura a lo dispuesto por el señor Alcalde.

Mediante Informe Jurídico No. GADMP-PS-2024-045, de fecha 03 de Abril de 2024, enviado por parte de la Abg. Ruth Elizabet Villamar Segura, Mgs, Procuradora Sindica Municipal, señala en su pronunciamiento legal lo siguiente: (SIC) "...Como es de su conocimiento, fuimos demandados y a la vez citados mediante boletas por tercera ocasión el 06 de febrero de 2024, esto en razón de la demanda planteada por la Compañía CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A., presentada ante el TRIBUNAL DISTRITAL No. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, a través de sus Procuradores Judiciales, señores Abg. Diego

S.O. 08-04-2024

Folio No. 142

Montenegro Peralvo y Abg. Alfredo Galiano Padilla, acción litigiosa signada como JUICIO No. 01803-2023-00609 (RECURSO SUBJETIVO); quienes pretenden se dé por cancelado el pago correspondiente al valor de una factura comercial adeudada y de plazo vencido, dicho valor es DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS \$10.744,11, más los intereses que por ley le corresponden.

Mediante Memorándum No. GADMP-PS-2024-025, solicité al señor Director Financiero del GADMP, copias certificadas del proceso de contratación que tiene relación con el Contrato entre la Compañía Continental Tire Andina S.A. y el GADM de Portovelo, materia de la referida litis. Así mismo el informe de cuanto es el valor adeudado y se justifique el no pago de la obligación contractual.

En su respuesta dentro del Memorando No. GADMP-DF-2024-276-M, el Director financiero contesta lo siguiente:

- *El inicio de nuestro periodo de gestión se dio el 15 de mayo 2023 y al hacerme cargo de la Dirección Financiera dentro de los archivos documentales entregados recibí un informe firmado por la Ing. Janeth del Rosario González Añazco, dentro del listado de las cuentas por pagar del año 2015 hasta el 12 de mayo de 2023, con fecha 20-10-2022 consta el nombre de la Compañía Continental Tire Andina S.A. que se le adeuda el valor de \$10.744.11;*
- *El valor adeudado corresponde a la factura No. 007-001-000131474. De fecha 20-10-2022 por un valor total de \$10,914.65 que corresponde a las órdenes de Compra por Catalogo Electrónico: No. CE-20220002264845; No. CE-20220002264842; CE-20220002264848; No. CE-20220002264846; No. CE-2022000C2264843; Y, CE-20220002264849; todas de fecha 02-09-2022;*
- *El valor total de la factura es de diez mil novecientos catorce dólares de los estados unidos de americanos con 65/100 (10,914.65), a esto se le resta el valor de la retención a la fuente ciento setenta dólares de los Estados Unidos de América con 54/100 (\$170.54) quedando un valor líquido a cancelar de diez mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los estados Unidos de América con 11/100 (\$10,744.11);*
- *En cuanto al no cumplimiento de la obligación se desconoce los motivos de la administración anterior sin embargo se hace recalco que cuando fuimos citados hemos corroborado que se mantiene obligaciones pendientes.*

Con fecha 20 de marzo del presente año, encontrándonos dentro del término legal para contestar la demanda, el GADM de Portovelo dio contestación, reconociendo la obligación adeudada, esto, solo lo que corresponde al capital, además, se ha rechazado el interés que se pretende cobrar a la institución municipal.

Con el antecedente expuesto en líneas anteriores, previo haber analizado el caso con el señor Director Financiero del GADM de Portovelo, quien manifestó que la referida obligación se encuentra dentro del presupuesto para ser cancelada; sin embargo, no procedió con el referido pago en razón de que se nos planteó la demanda.

Posterior a ello, tomé contacto con el Abg. Diego Montenegro Peralvo, Procurador Judicial de Continental Tire S.A., donde se mantuvo un dialogo vía telefónica y correos electrónicos (los cuales adjunto para vuestro conocimiento), en lo principal se realizó la propuesta de cancelar en su totalidad lo adeudado con respecto al capital, dejando sin efecto el interés.

Es importante mencionar que el Código Orgánico General de Procesos, respecto a la cuantía ordena en el "Art. 144.- Determinación de la cuantía. Para la determinación de

S.O. 08-04-2024

Folio No. 143

la cuantía se seguirán las siguientes reglas: 1. Para fijar la cuantía de la demanda, se tomarán en cuenta los intereses líquidos del capital, los que estén pactados en el documento con que se proponga la demanda y los frutos que se han liquidado antes de proponerla."

Con lo citado *ut supra*, podemos observar que los jueces están facultados a sentenciar el pago del capital e intereses; por tal razón, es imperativo a fin de evitar el pago de los referidos intereses y que esto resulte en perjuicio económico a la institución, llegar a acuerdos formales a través de métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes, esto es, acordar el pago solo del capital en la fase de conciliación que la ley nos permite.

Por otra parte, el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en el Art. 331, determina acerca de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados y dice en su letra J, que está prohibido al ejecutivo absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y **aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.**

Por lo expuesto, a fin de poder llegar a una conciliación con la parte actora de la demanda y acordar solo el pago del capital efectivamente adeudado, el mismo que según el Director Financiero del GADM de Portovelo, se encuentra presupuestado por parte del GADM de Portovelo, **solicito se ponga a conocimiento del Concejo Cantonal, a fin que se nos conceda autorización para conciliar dentro del juicio** de acuerdo a lo ordenado en la Ley, lo permita a los representantes judiciales del GADM de Portovelo (Alcalde y Procuradora Síndica) llegar a una conciliación con la Compañía CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A....";

Interviene, la Abg. Ruth Villamar Segura, manifiesta: Buenos días señor Alcalde, señores Concejales, señorita Secretaria, conmemorando número GADMP-PS-2024-045, de fecha 3 de abril del 2024, se solicitó al señor Alcalde se ponga en conocimiento del Concejo a fin de obtener la autorización para poder tener la posibilidad de conciliar dentro del juicio contencioso administrativo número 01803-2023-00609, es un recurso subjetivo este juicio es accionado por la COMPAÑÍA CONTINENTAL TIRE ANDINA SA presentar ante el Tribunal distrital de lo Contencioso administrativo con sede en Cuenca, estos señores accionan por cuánto en el año 2019 han realizado un proceso de contratación pública con el GAD, de los cuales tenemos toda la información que nos fue remitida de parte de la dirección financiera, en efecto la deuda existe, les he hecho llegar a ustedes una copia de esta información, donde tenemos que en efecto, están todas las órdenes de ingreso están suscritas por el orden de compra por catálogo, es una acta de entrega recepción de todos los bienes que está a entera satisfacción de acuerdo a los documentos que están aquí, en vista de que el municipio no les pagaba, los señores se vieron obligados a plantear la demanda ante el contencioso administrativo, ellos reclaman en su demanda el capital más los intereses que por ley les corresponden ahora dentro de estos conflictos, nosotros tenemos desde el ámbito constitucional procesos alternativos a la solución del conflicto que por mandato constitucional vale la redundancia deben de ser los jueces permitir este espacio de conciliación, sin embargo, de acuerdo a lo que nos dice el COOTAD, el artículo que les he citado aquí el señor Alcalde y mi persona, que en este caso actuamos como representantes judiciales del GAD, no podemos conciliar sin la autorización de ustedes. ¿Qué es lo que se desea lograr en esta conciliación?, solamente el pago del capital, es decir, los \$. 10.744,00

S.O. 08-04-2024

Folio No. 144

USD. y que nos condenen intereses, previamente yo he hecho un acercamiento con los abogados de ellos que están actuando como procuradores judiciales, es decir, tienen la capacidad legal para poder transigir también entonces ellos trasladaron esta petición a la compañía, aceptando de que lleguemos a este acuerdo lo que ellos quieren es cobrar el capital, es decir, el dinero que les corresponde por ley, por los bienes que han entregado, entonces esta autorización que se solicita es estrictamente en función de evitar que el Municipio tenga que pagar los intereses que por ley le corresponde en el caso de que se dé una sentencia, el Tribunal nos va a condenar al pago del capital más los intereses, no sé si tienen alguna duda, alguna pregunta.

Interviene el señor Alcalde Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: señores concejales tienen alguna duda o pregunta para la doctora?

Interviene, la Abg. Ruth Villamar Segura, manifiesta: Las Administraciones Públicas, cuál es el interés? No es enriquecerse a costas de otro, o sea, no nos podemos aprovechar de un servicio que ya nos brindaron, tenemos toda la documentación por parte del Director Financiero, es más, también se me escapó explicarles que antes de hablar con los señores de continental, hablé con el señor Director Financiero, me dice que eso ya está presupuestado, que él iba a proceder al pago sin embargo, como ellos demandaron, retuvo el pago justamente, pues para poder lograr este acuerdo, porque él tiene presupuestado el capital más no los intereses, entonces, si nosotros no llegamos a ese acuerdo y dejamos que el Tribunal sentencie, nos va a sentenciar los intereses desde la época del que se debió haber pagado hasta cuando salga la sentencia va a salir la liquidación, justamente eso es lo que en la fase conciliatoria vamos a hacerlo, entonces los jueces lo que hacen es que una vez que ya hay una conciliación se llega a un acuerdo y eso ellos ya lo toman como una sentencia y pues allí queda.

Interviene la concejala Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano, manifiesta: procuradora Jurídica. revisando los informes, no quisiera a lo mejor que en esta administración nos vuelva a ocurrir nosotros tener que heredar o tener que arrastrar deudas de administraciones anteriores donde a un funcionario a lo mejor no tomó en consideración que hay que cancelar o que el Municipio ha contraído esas deudas, aquí la Directora Administrativa mediante un informe, dice: Se digne autorizar el pago en la administración anterior, con fecha 20 de octubre del 2022, a favor de la compañía Continental Tire Andina SA, entonces yo digo, bueno, no sé qué es lo que pasó con la persona encargada de realizar el pago aquí también, al menos yo no sé, me puedo equivocar Procuradora Sindica, el Director Financiero también debe cuidar las espaldas y la persona que estuvo en el puesto anteriormente está aquí trabajando, no sé por qué no pueden ellos también dar alguna explicación de realizar bien sus funciones que tienen a cargo y por qué no pagaron

Interviene, la Abg. Ruth Villamar Segura, manifiesta: Lic. Andrea Jara, si usted revisa dentro de esos documentos está el memorando número GADMP-UCP- 2023-076. Que lo suscribe la Ing. Janeth González Añasco, especialista en contabilidad, se lo dirige al Director Financiero, me voy a permitir dar lectura y dice asunto. Entrega de documentos requeridos continental Tire Andina SA, en atención al memorando en el cual solicita los documentos habilitantes de la factura número 00700000131474 con fecha 20 de octubre de 2022, cuyo proveedor es Continental, cumplo con hacer la entrega de los mismos, los cuales contienen 23 fojas, cabe indicar que se necesita la firma de ingreso de la persona responsable de la unidad de Proveeduría y bodega para su respectivo pago. Una vez que yo revisé este documento, fue donde el Director Financiero, a preguntarle

S.O. 08-04-2024

Folio No. 145

si, en efecto, faltaba esa firma, pero él dice que no, que el proceso está completo, entonces digo lo que él me dijo y además lo que está corroborando con la documentación aquí entonces parece que no ha sido que faltaba alguna firma simplemente yo desconozco, no me voy a atrever a emitir un comentario y expresar los motivos por los cuales no se pagó, el punto de que no se pagó y lo que queremos en este momento es justamente evitar que el municipio pague esos intereses que negligentemente se nos estarían endilgando por falta de pago de administraciones anteriores.

Interviene la Vicealcaldesa, Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, manifiesta: Acotando lo que manifestó la compañera Lic. Andrea Jara, sin querer interrumpir, pero creo que está más que claro de que en el papel se pone lo que se quiere poner, no realmente lo que corresponde, eso no es ético, en primer lugar, porque está diciendo la funcionaria que está incompleto y el trámite está completo, y aparte hay una orden de la autoridad que en ese entonces tenía toda la facultad de disponer y el funcionario simplemente ha inobservado, y no queda sentado como respaldo, es preocupante, porque aquí los responsables son el Alcalde y usted como Procuradora Sindica como representantes legales del GAD, y si bien es cierto que no va a haber desperdicio de recursos económicos porque no se va a pagar intereses, pero es desperdicio de Recursos Humanos del tiempo del personal que trabaja en el GAD, revisando estos procesos y perdiendo el tiempo en algo porque alguien no quiso cumplir de manera oportuna.

Interviene, la Abg. Ruth Villamar Segura, manifiesta: Entiendo, pero realmente, al menos desde mi área, es imposible que yo pueda controlar este tipo de cuestiones.

Interviene el Alcalde señor Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: Una vez, de haber escuchado la explicación referente al informe jurídico de la Procuradora Sindica, señores concejales, procedemos a través de secretaría a tomar la votación:

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, señor alcalde, compañeros concejales, de mi parte, pues voto a favor de que se le conceda a usted la autorización para llegar a la conciliación con la empresa Continental Tire Andina, a fin de precautelar el desperdicio de los recursos del GAD municipal, ya que con esta acción se pretende es evitar el pago de intereses en esta deuda, sin embargo, señor alcalde, quiero dejar claro que si bien es cierto que el GAD Municipal de Portovelo tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones, en este caso es una deuda de la administración anterior y que se debe pagar, si quiero señor alcalde, pedirle de la manera más comedida que usted como autoridad actual, tome las acciones correspondientes a fin de que estas situaciones no sigan pasando, en realidad el GAD está enfrascado en muchos trámites engorrosos que afectan su imagen, la de la institución en general, y se dan solo por inobservancias de funcionarios, entonces realmente esto para mí no es correcto, desde mi función fiscalizadora si le quiero solicitar, señor alcalde, que se tomen las acciones que correspondan, ya que los funcionarios que trabajan en el municipio de Portovelo tienen que cumplir con su responsabilidad, de manera oportuna y si no cumplen, también hay responsabilidades sobre ello no queremos que la actual administración, después de un tiempo, siga enfrascada en estos problemas por favor, sí le pido que se oficie a quien corresponda, se tomen las acciones, no con el ánimo de perjudicar a nadie, sino de sentar un precedente, señor alcalde, porque aquí la gente que trabaja en el GAD Municipal no le hace un favor al Municipio, ni al pueblo de Portovelo, están trabajando y tienen que devengar su sueldo con responsabilidad.

Presidente promente y sus
146
[Signature]

S.O. 08-04-2024

Folio No. 146

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, señor alcalde, compañeros concejales, al asumir nosotros como autoridades y asumirlo con responsabilidad, tenemos también que cumplir con nuestras obligaciones ya sean éstas realizadas por nuestra autoridad o por administraciones anteriores, que desconociendo los motivos para la cancelación de un contrato que ellos ya habían adquirido, pero que no lo realizaron siendo este contrato realizado en el año 2019, y dada la orden para que sea cancelado, pero no se lo realizó, no nos vamos a enfocar en eso, sino que tenemos como autoridades asumir nuestras responsabilidades y darle agilidad a ese trámite, de mi parte apruebo la autorización al señor alcalde para que inicie la conciliación con la empresa continental Tire Andina SA, y así nosotros como GAD poder también por lo menos disminuir la deuda al condonarse los intereses, de mi parte doy por aprobada la autorización para el señor alcalde pueda realizar la conciliación.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, señor alcalde, compañeros Concejales, luego de haber contado con la presencia de la procuradora síndica del GAD Municipal de Portovelo, y habernos dado la asesoría respectiva si me encuentro preocupada por la negligencia de funcionarios que no realizan sus funciones a cabalidad, dentro de los informes pertinentes se encuentra la autorización de la exalcaldesa, de la directora administrativa, donde indican que se autoriza el pago a esta empresa, por razones que desconozco, no se ha llevado a cabo el mencionado pago, eso sí, deja mucho que desear del profesionalismo de las personas que tienen a cargo las funciones tan delicadas como es el departamento financiero, en su momento, señor alcalde si le solicito se oficie al personal respectivo, para que puedan dar una aclaración pertinente, porque éste será uno de los casos que a lo mejor tenemos que nosotros solucionar esperemos que no se vengán más situaciones incómodas para esta administración, dentro de las funciones que nos corresponde que es la fiscalización, es nuestra tarea y deber de velar por los recursos económicos, y el bienestar de los habitantes del cantón Portovelo, para eso estamos aquí también, para con mucho celo tratar de custodiar estos bienes y eso hace que incomode o moleste hasta cierto punto las labores que estamos realizando, señor alcalde en mi posición yo estoy muy de acuerdo en autorizar a usted la conciliación con la empresa Continental Tire Andina SA para que se lleve a cabo la conciliación, en conjunto con la procuradora síndica, entonces autorizó a usted, señor Alcalde, esta participación.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, señor alcalde, compañeros concejales, y compañera Secretaria Abg. Yuri Ordóñez, estoy totalmente de acuerdo con cada uno de las intervenciones de los compañeros concejales que me antecedieron, es muy importante poder esclarecer esta situación del porqué la Directora Financiera del periodo anterior no tomó en cuenta lo que ya estaba autorizado por la Autoridad en ese entonces por la ex alcaldesa y la Directora Administrativa para poder realizar el pago de forma inmediata, ya que esto no puede pasar, le agradezco a usted, señor alcalde, por haber visto esta situación y poder usted en unión con la procuradora síndica conciliar con la empresa Continental Tire Andina SA, para poder de esta manera realizar el pago y más no los intereses así que por esta situación, doy por aprobada la autorización para conciliación con la compañía que mencioné hace un momento.

Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez, compañeros concejales, muchas gracias señores concejales nuevamente por dar ese voto de confianza para solucionar este problema que lo arrastramos de la administración anterior, también voy acoger el pedido de ustedes y oficiar a la funcionaria que nos emita un informe del porque no se realizó el pago a la empresa Continental Tire Andina SA, en la actualidad tenemos un juicio, ahora es nuestra responsabilidad tratar de solucionar estos problemas heredados, doy la autorización a los representantes legales del GADM de Portovelo para que procedan

Carla Ximenes y Jirbe
147
[Signature]

S.O. 08-04-2024

Folio No. 147

a realizar la conciliación con la compañía Continental Tire Andina SA, dentro de la causa número 01803-2023-00609.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, señor alcalde, compañeros concejales, luego de haber recibido la explicación por parte de la Abg. Ruth Villamar, Procuradora Sindica del GADM de Portovelo, si bien es cierto, esta no es una deuda que nosotros adquirimos es una deuda del período anterior, en lo cual no supo manifestar la abogada que existió la orden de la administradora así como de la Exalcaldesa, que se canceló la deuda que fue adquirida en el año 2019 a la compañía Continental Tire Andina SA, de la ciudad de Cuenca, y como es conocimiento de todos existe ya una sentencia en lo Contencioso Administrativo, entonces nosotros como administración le debemos dar la cara porque llegando a juicios continúan ganando los intereses, es por ello que autorizo al alcalde y procuradora jurídica para que lleguen a una mediación, doy por aprobado.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas y siendo favorables, el Concejo Cantonal por unanimidad Resuelve: **Autorizar a los representantes judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo (Alcalde y Procuradora Sindica), para conciliar dentro del Juicio N° 01803-2023-00609, y proceda llegar a una conciliación de acuerdo a lo ordenado en la Ley, con la compañía CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**

PUNTO SIETE: ASUNTOS VARIOS.-

Interviene el señor Alcalde Jorge Maldonado, manifiesta: señores concejales estamos en asuntos varios, algún punto que tratar.

Interviene la Vicealcaldesa, Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, manifiesta: Señor alcalde de mi parte, yo sí quería hacerle conocer y solicitarle, que en días anteriores se presentó ya un proyecto de borrador de ordenanza para la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Portovelo al GAD Municipal de Portovelo, como usted conoce esto es algo que está en la ley, que es obligación del GAD contar con el cuerpo de bomberos adscrito a la Municipalidad, por lo tanto, le solicitaría que insista en los departamentos que corresponda para que lo más pronto posible se revise este proyecto de ordenanza, si hay que corregirlo, se lo corregirá, si hay que mejorarlo, se lo mejorará, y se la ponga en conocimiento también luego de cada uno de los compañeros concejales de usted mismo para poder cumplir con la ley, los órganos que tienen que pertenecer al GAD pertenezcan como está ya dispuesto y puedes continuar con ese trabajo que debe ser articulado, siempre en bien de la ciudadanía solicitarle su intervención para que esto se más pronto posible.

Interviene el señor Alcalde Jorge Maldonado, manifiesta: Mi querida Vicealcaldesa, me indican que el trámite ya ha pasado a jurídico para que se emita el informe, hoy hablo con la Procuradora para que le dé prioridad.

Interviene el Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, manifiesta: Señor Alcalde, justamente relacionado con el proyecto de Ordenanza que presentamos con la compañera Letty Dávila, es la ordenanza de procedimiento parlamentario es justamente a todo lo que tiene que ver con la normativa del seno del Concejo Municipal, entonces también quisiéramos que se pueda dar prioridad porque también ya son algunas semanas que lo hemos presentado, para que la Abogada Jurídica emita su informe y pase a Sesión de Concejo para su aprobación.

S.O. 08-04-2024

Folio No. 148

Interviene el señor Alcalde Jorge Maldonado, manifiesta: Dr. no se preocupe, me indican también que el trámite ya ha pasado a jurídico para que se emita el informe, hoy hablo con la Procuradora para que le dé atención lo más pronto posible.

PUNTO OCHO: CLAUSURA.-

Interviene el señor Jorge Armando Maldonado Sánchez, manifiesta: señores concejales y concejalas, de mi parte agradecerles por la presencia de todos ustedes, siendo las diez horas, cincuenta minutos del día de hoy, lunes ocho de abril del dos mil veinticuatro, damos por clausurada la Sesión de Concejo No. 013-2024, firmando conjuntamente con la Abogada Secretaria que **CERTIFICA.-**

[Signature]
Sr. Jorge Armando Maldonado Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVELO



[Signature]
Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA DEL CONCEJO

